

**ORDEN PAT 384/2006, de 10 de marzo, por la que se delega la competencia para la determinación de los servicios mínimos en el Consejero de Educación en caso de huelga de empleados públicos en el ámbito educativo.**

El artículo 7.2 v) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, establece que corresponde al Consejero competente en materia de Función Pública, aprobar las medidas que garanticen los servicios mínimos en los casos de huelga de los empleados públicos no comprendidas en el artículo 6.2 letra t), a propuesta del Consejero o Consejeros que correspondan.

A su vez, el artículo 28.2 de la Constitución establece que, en el ejercicio del derecho de huelga, se deberá de garantizar, en todo caso, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

En este sentido, la determinación de los servicios mínimos en el sector educativo es muy variable en función de cada situación concreta que, en todo caso, exige una inminente respuesta por parte de los poderes públicos al afectar al derecho a la educación de los ciudadanos, cumpliendo así con los principios de eficacia y celeridad que ha de presidir la actuación de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el 33 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 103 de la Constitución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 8 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León,

**DISPONGO:**

*Primero.*— Delegar en el Consejero de Educación la competencia prevista en el artículo 7.2.v) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en los casos de huelga de los empleados públicos en el ámbito educativo.

*Segundo.*— Las resoluciones administrativas que se adopten por esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia, citando la presente Orden y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

*Tercero.*— La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

*Cuarto.*— La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Quinto.*— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Consejero de Presidencia y Administración Territorial en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de marzo de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

**RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se reclasifica el puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se cita.**

Vista la solicitud de la Diputación Provincial de Palencia, para que se modifique la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría Clase 2.ª, del Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pasando a Secretaría, Clase 3.ª

Teniendo en cuenta que para la organización y asignación de funciones dentro del citado servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5

del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta más adecuado que el referido puesto de trabajo sea reclasificado, pasando de Secretaría, Clase 2.ª a Secretaría, Clase 3.ª.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (según redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre) que atribuye la competencia sobre clasificación o supresión de esta clase de puestos a la Comunidad Autónoma.

Es competente para resolver este expediente la Dirección General de Administración Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/2003, de 17 de julio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho invocados, esta Dirección General

**RESUELVE:**

*Primero.*— Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría, Clase 2.ª, encuadrado en el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Palencia, por el de Secretaría, Clase 3.ª.

*Segundo.*— Notificar la presente Resolución a la Corporación interesada y a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas y dar publicidad a la misma en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponerse en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el contenido de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, sede del órgano que ha dictado la Resolución o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción donde radica su domicilio, de acuerdo con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 8.2, 14.2 y 25.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 17 de febrero de 2006.

*El Director General*

*de Administración Territorial,*

Fdo.: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO

**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de disolución, creación y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

Visto el acuerdo adoptado por el órgano competente de la Diputación Provincial de Segovia de fecha 23 de diciembre de 2005, por el que se aprueba el expediente de disolución de la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común de una plaza única de Secretaría que en el Anexo se cita, así como el expediente instruido para la clasificación de los puestos de trabajo resultantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («B.O.E.» de 31 de diciembre) y de acuerdo con los criterios de clasificación establecidos en el artículo 2.º, en concordancia con la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.